

ORDENANZA N° 1179/2025

RETIRO VOLUNTARIO

VISTO:

Lo establecido por el art. 29 de la Ley Provincial Nro. 8836, relativo al régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria (P.A.V.) y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma, estableció un régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria (P.A.V.), como instrumento para favorecer una eficiente organización de los recursos humanos del los Poderes del Estado;

Que el mencionado mecanismo importa no solo la libre y voluntaria elección, sino también que contempla el absoluto e irrestricto respeto por los derechos de los agentes municipales;

Que a los fines de optimizar el uso del erario municipal, se estima conveniente instrumentar un régimen de pasividad anticipada voluntaria para los agentes de la Municipalidad de Villa Santa Rosa;

Que el mencionado mecanismo de P.A.V. que se gestiona está dirigido a aquellos agentes a los que les faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones para acogerse a los beneficios jubilatorios ordinarios, que gocen de estabilidad y cuyo cese de prestaciones no afectare la continuidad, la necesidad o la calidad del servicio;

Que la aceptación de la solicitud de acogimiento al régimen de referencia debe de estar precedida de un exhaustivo análisis por parte del D.E.M., tendiente a evaluar cada postulación, para evitar cualquier afectación y/o disminución de la calidad y continuidad de los servicios y prestaciones que brindan, pudiendo en consecuencia denegar la solicitudes que se presenten, en caso de estimarse conveniente por tales circunstancias;

Atento a ello y a las facultades que otorga la Ley de Municipios 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1179/2025



Artículo 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa Santa Rosa al régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria (P.A.V.), en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 8836, su reglamentación y demás normas complementarias, para el personal de planta permanente.-

Artículo 2º: ESTABLEZCASE un régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria (P.A.V.) para el personal de planta permanente municipal que al 31/12/2024, les faltare entre uno (1) y diez (10) años para reunir las condiciones de obtención de la jubilación ordinaria, que tuvieren veinte (20) años de aportes o más, mujeres con cincuenta (50) años de edad y hombres con cincuenta y cinco (55) años de edad, el cual tendrá las siguientes características:

- a) Retiro programado hasta llegar a la edad jubilatoria.-
- b) La Municipalidad de Villa Santa Rosa, abonará al personal que se acogiere al régimen de P.A.V., sus haberes mensuales que le correspondiere percibir por su nivel escalafonario, teniendo en cuenta todos los conceptos de carácter remunerativos y el 100% de las asignaciones familiares, como así también aportes y contribuciones del Sistema Previsional, de acuerdo a la siguiente porcentualidad de acuerdo a los años que les faltare para la obtención de la jubilación ordinaria.-
 - Hasta cinco (5) años o menos se liquidará el 70%.-
 - Hasta seis (6) años se liquidará el 68%.-
 - Hasta siete (7) años se liquidará el 66%.-
 - Hasta ocho (8) años se liquidará el 64%.-
 - Hasta nueve (9) años se liquidará el 62%.-
 - Hasta diez (10) años se liquidará el 60%.-
 -
- c) Conservará el beneficio de la obra social.-
- d) Percibirá sus haberes en el tiempo y en la forma que lo hagan los agentes en actividad.-

Artículo 3º: EXCLUYESE de lo dispuesto en el artículo anterior al siguiente personal:

- a) El que se encontrare en uso de licencia sin goce de haberes y/o por afecciones o lesiones de largo tratamiento.-
- b) El que se encontrare sometido a proceso penal o sumario administrativo del que pudieran surgir sanciones de cesantía o exoneración o por faltas que impliquen perjuicio fiscal. Por otra parte el agente que mantuviere pendiente o iniciare recurso administrativo, denuncia, reclamo o

demanda judicial contra la Municipalidad de Villa Santa Rosa fundado en la relación laboral, deberá desistir de dicha acción y del derecho una vez aceptada su solicitud y en forma previa a la suscripción del acuerdo correspondiente.-

Artículo 4º: DISPONGASE que la presentación de las solicitudes de acogimiento al régimen de P.A.V., establecido en la presente ordenanza, se efectuarán por nota dirigida al Sr. Intendente Municipal, ingresada por ante la Mesa de Entrada Municipal y/o en forma digital al mail que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, quien deberá expedirse en un término no mayor de treinta (30) días a contar de dicha presentación.-

Artículo 5º: Los agentes cuyas solicitudes hayan sido aprobadas, dejarán de prestar servicios a partir del primer día del mes inmediato a la notificación de dicha aprobación.-

Artículo 6º: Los cargos de los agentes que se acojan a las disposiciones de la presente Ordenanza, serán cubiertos por personal de planta permanente o en su defecto, por personal contratado al efecto, con la condición de que dicha remuneración no supere el ahorro que significa el personal que optó por el retiro.-

Artículo 7º: El agente que opte por la P.A.V., no podrá reingresar bajo ninguna modalidad de prestación de servicios a la Municipalidad de Villa Santa Rosa.-

Artículo 8º: El plazo para el acogimiento al presente régimen de P.A-V- será de treinta (30) días posteriores a la publicación de la sanción de la respectiva reglamentación, el cual a criterio del D.E.M. podrá ser prorrogado por igual término.-

Artículo 9º: COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal, a los interesados, publíquese y archívese.-

“Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco”

Promulgada por:

Decreto Nº 028/2025

De fecha: 19/03/2025


RUBÉN DEPIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICI. VILLA SANTA ROSA




MARTA GRACIELA SANCHEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Villa Santa Rosa